

**TRIBUNAL PLENO**  
**ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA**  
**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUEVES 9 DE ABRIL DE 2026**

		<u><b>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</b></u>
1.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(Retirado el 19 de marzo de 2026)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(Listado por segunda vez el 31 de marzo de 2026)</u></p>	<p style="text-align: center;"><b>ÚNICO.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
130/2026	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, para conocer de la revisión contenciosa administrativa 7/2026, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.</p>	
2.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(Retirado el 19 de marzo de 2026)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(Listado por segunda vez el 31 de marzo de 2026)</u></p>	<p style="text-align: center;"><b>EN LISTA</b></p>
131/2026	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, para conocer de la revisión contenciosa administrativa 7/2026, del índice del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.</p>	
3.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</u></p>	<p style="text-align: center;"><b>ÚNICO.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
188/2026	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, para conocer del recurso de revisión contencioso administrativo 10/2026, del índice del Vigésimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.</p>	
4.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</u></p>	<p style="text-align: center;"><b>ÚNICO.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume competencia.</p>
18/2026	<p>SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por las personas Ministras Lenia Batres Guadarrama e Irving Espinosa Betanzo, para conocer del amparo en revisión 470/2025, del índice del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito.</p>	
5.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</u></p>	<p style="text-align: center;"><b>ÚNICO.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
261/2026	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por la persona Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, para conocer del recurso de reclamación 3/2026 del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.</p>	

6.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>238/2026</p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas Magistradas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, para conocer del amparo directo 135/2024, de su índice.</p>	<p>ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
7.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>239/2026</p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas Magistradas integrantes del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para conocer del amparo directo 159/2025, de su índice.</p>	<p>ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
8.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>253/2026</p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas Magistradas integrantes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, para conocer del amparo en revisión 68/2025, de su índice.</p>	<p>ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
9.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>25/2026</p> <p>SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por la persona Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, para conocer del amparo en revisión 947/2025, del índice del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.</p>	<p>ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí reasume competencia.</p>
10.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>24/2026</p> <p>SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA formulada por la persona Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, para conocer del amparo en revisión 38/2026, del índice del Vigésimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.</p>	<p>ÚNICO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí reasume competencia.</p>
11.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>72/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Poder Ejecutivo Federal, demandando la invalidez del artículo 47, fracción I, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformado mediante el Decreto 783 publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 6 de junio de 2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p>ÚNICO. Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad.</p>

12.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>249/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, demandando la invalidez de la Ley número 82, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXVI, Edición Especial, el 29 de agosto de 2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
13.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>492/2023</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 11 de agosto de 2022, dictada por la persona titular del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1784/2021. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p><b>RETIRADO</b></p>
14.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>591/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 11 de marzo de 2025, dictada por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, en el juicio de amparo indirecto 123/2022. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se desecha el recurso de revisión. <b>SEGUNDO.</b> Queda firme el acuerdo recurrido. <b>TERCERO.</b> Queda sin materia la revisión adhesiva.</p>
15.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>9/2026</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de 1 de diciembre de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 7569/2025. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es infundado el recurso de reclamación. <b>SEGUNDO.</b> Se confirma el acuerdo recurrido.</p>
16.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>658/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo de 7 de noviembre de 2025, dictado por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 7020/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Se declara sin materia el recurso de reclamación.</p>

<p>17.</p> <p>10/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</u></p> <p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DERIVADO DE DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO respecto de la dictada por las personas integrantes del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el amparo directo 76/2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Queda sin materia el incidente de inejecución derivado de denuncia de repetición del acto reclamado 2/2025.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se deja sin efectos la resolución dictada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, por el Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, en la denuncia de repetición del acto reclamado 2/2025.</p>
<p>18.</p> <p>60/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</u></p> <p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 139/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se declara sin materia el incidente de inejecución de sentencia.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se ordena devolver los autos del juicio de amparo al Juzgado de Distrito del conocimiento.</p> <p><b>TERCERO.</b> Queda sin efectos el dictamen emitido por el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; así como las multas impuestas a las autoridades responsables vinculadas al cumplimiento.</p>
<p>19.</p> <p>43/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 12 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO promovido en contra de la sentencia de 31 de agosto de 2023, dictada por las personas integrantes del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con residencia en Guadalajara, Jalisco, en el juicio agrario 61/2022. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Se sobresee en el juicio de amparo directo promovido por la parte quejosa, en contra de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con residencia en Guadalajara, Jalisco, en el juicio agrario 61/2022.</p>
<p>20.</p> <p>241/2024</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 15 de enero de 2026)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 31 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 29 de junio de 2022, dictada por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, en el juicio de amparo indirecto 1244/2018-V. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa en relación con el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Protección de Flora y Fauna Yum Balam de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declara infundada la revisión adhesiva de la quejosa recurrente.</p>

<p>21.</p> <p>242/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 6 de febrero de 2026)</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre las extintas Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 435/2024 y el amparo directo en revisión 1195/2025, respectivamente. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es parcialmente existente la contradicción de criterios denunciada.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por este Tribunal Pleno, en los términos precisados en esta resolución.</p> <p><b>TERCERO.</b> Publíquese la tesis de jurisprudencia que se sustenta en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 219 y 220 de la Ley de Amparo.</p>
<p>22.</p> <p>430/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 20 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 26 de junio de 2024, dictada por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en el juicio de amparo indirecto 164/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se sobresee en el juicio respecto del artículo 5, fracción XXXII, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, en términos de lo dispuesto en el apartado IV de la presente ejecutoria.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> En la materia de la revisión, la Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa en contra de los artículos 128, 131, 133 y 135 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, en los términos y para los efectos precisados en el último apartado de esta resolución.</p>
<p>23.</p> <p>6207/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 20 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 7 de agosto de 2025, dictada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito, en el juicio de amparo directo 332/2024. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento.</p>
<p>24.</p> <p>569/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 20 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 30 de abril de 2024, dictada por la persona titular del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo indirecto 1700/2023. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión competencia de este Alto Tribunal, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a los quejosos en contra del artículo 120, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en términos del considerando cuarto de la presente ejecutoria.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Devuélvanse los autos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en términos de lo dispuesto en el considerando quinto del presente fallo.</p>

<p>25.</p> <p>7272/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 20 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 2 de octubre de 2025, dictada por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, en el juicio de amparo directo 1311/2022. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La Justicia de la Unión ampara y protege a la quejosa, en contra del acto reclamado, por las razones y para los efectos explicados en el apartado V de esta sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Es infundado e inoperante el recurso de revisión adhesiva.</p>
<p>26.</p> <p>765/2024</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 20 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 28 de abril de 2023, dictada por la persona titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 4886/2021. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> En la materia de la revisión, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la persona quejosa.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declara sin materia la revisión adhesiva.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se reserva la jurisdicción al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, para los efectos precisados en esta resolución.</p>
<p>27.</p> <p>5520/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 10 de julio de 2025, dictada por las personas integrantes del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 377/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión, se confirma la sentencia dictada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 377/2025.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La Justicia de la Unión ampara y protege a la persona quejosa.</p>
<p>28.</p> <p>859/2023</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p><u>(Listado por primera vez el 21 de octubre de 2025)</u></p> <p><u>(Desechado el 30 de octubre de 2025)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 31 de marzo de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 9 de agosto de 2022 dictada por la persona titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz, en los autos del juicio de amparo indirecto 625/2021. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>

29.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>5/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>REVISIÓN EN INCIDENTE DE SUSPENSIÓN interpuesto en contra de la resolución interlocutoria dictada por la persona titular del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1518/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
30.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>4500/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 2 de junio de 2025, dictada por las personas integrantes del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 247/2024. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
31.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>35/2026</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 29 de agosto de 2025 dictada por la persona titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 46/2025. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
32.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>480/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia de 28 de febrero de 2024 dictada por la persona titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México en el juicio de amparo indirecto 500/2022. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
33.	<p>(Listado por primera vez el 31 de marzo de 2026)</p> <p>479/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 15 de diciembre de 2023, por la persona titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México en el juicio de amparo indirecto 372/2022 y su acumulado 450/2023. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p><b>EN LISTA</b></p>
<p>Ciudad de México, a 9 de abril de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS</p> <p>DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO</p>			

